ACUERDO DE CONCEJO N° 0012-2025-MDS-A

Suyo, 21 de julio del 2025

VISTO:
En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Distrito suyo, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura de fecha 21.07.2025, el Informe Legal N°101-2025-MDS-ALE de fecha 18.06.2025; el Informe N° 00126-2025-MDS-PPTO de fecha 02.06.2025; **la Carta S/N con Registro Nª 1722-2025 de fecha 22.05.2025** y,

CONSIDERANDO:
Primero: Que, el Artículo Nº 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, debiendo agregarse a lo expresado en el marco legal citado que la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que *La garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado este colegiado, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales".* (STC Nº0008-2007-AI).

SEGUNDO: Que, mediante el D. S. N° 054-2018-PCM se aprueban los LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO, estableciéndose los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, resultando que en su artículo 43º respecto al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) como el "documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia"; asimismo, en su numeral 45.3 del artículo 45º señala que: "Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: (...) c) Las Municipalidades por Ordenanza Municipal"; de otro lado, en el numeral 7.2 del citado reglamento se ha dispuesto que: *"En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama"*, agregando en el Art. 5° que se debe establecer un diseño de la entidad, el cual *"(...) consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional"*, a fin de elaborar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF que está definido como *"(...) el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia".*

TERCERO: Que, el Art. 46° del D. S. N° 054-2018-PCM precisa que se requerirá "**aprobación o modificación del ROF**" en los siguientes supuestos: *"a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47; d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47; 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio; 46.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta"*; asimismo, el Art. 47 de la norma en mención precisa que el informe técnico deberá contener: **Sección 1.** Justificación de la necesidad. En esta sección se identifica la problemática organizacional y sustenta la necesidad de la estructura orgánica propuesta, para lo cual se consideran los criterios señalados en el artículo 6, según corresponda; **Sección 2.** Análisis de racionalidad. En esta sección se debe considerar lo siguiente: a. Justificación de la estructura orgánica propuesta en todos sus niveles organizacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16, b. Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad, c. Análisis de no duplicidad de funciones. Se verifica que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no se repiten entre sí ni con las de otras entidades que realizan funciones o actividades similares; **Sesión 3.** Recursos presupuestales. En esta sección del informe la entidad sustenta que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la implementación de su estructura orgánica propuesta. **Anexos.** Los anexos incluyen: a. El organigrama, b. El cuadro de necesidades del personal;

CUARTO: Que, el Art. V de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la *"(...) estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país; asimismo, el Art. 9° inciso 3) de la citada norma señala que es atribución del concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"*; por otro lado, el Art. 26° de la norma acotada dispone que *"(...) la*

administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"; en este contexto, el Art. 28° de la antedicha disposición legal ha establecido que *"(...) la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local"*.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO V°B° ALCALDIA

QUINTO: Que, el numeral 3) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del concejo municipal: ***"3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"***; asimismo, el artículo 40* de la misma ley señala que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, **por medio de las cuales se aprueba la organización interna**, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

SEXTO: Que, la Ley Nº 27658 Marco de Modernización de la Gestión del Estado ha declarado al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, debiendo tenerse en cuenta que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

SETIMO: Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme se establece en el artículo 41 °de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

OCTAVO: Que, mediante Informe Nº 0126-2025-MDS-PPTO de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el informe técnico favorable del proyecto de Ordenanza que aprueba la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Suyo, adjuntando para tal fin su respectiva exposición de motivos y proyecto normativo; advirtiéndose que la propuesta está orientada a modificar la Ordenanza Municipal Nº 014-2019-MDS-A con la que se aprobó la estructura orgánica vigente;

NOVENO: Que, mediante Informe Legal Nº 0101-2025-MDS-ALE (18.06.2025) la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, estando al marco normativo mencionado en el referido informe y considerando las opiniones técnicas favorables, considera viable la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Suyo a fin de fortalecer la eficacia y eficiencia de la gestión municipal, razón por la cual remite los actuados a efectos que sean elevados al Concejo Municipal, para su respectiva deliberación y pronunciamiento correspondiente, conforme a lo estipulado en el artículo 9º de la Ley Nº 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 9° inciso 8), Art. 10° inciso 1), Art. 11°, Art. 12°, Art. 17°, Art. 20 inciso 3), Art. 39°, Art. 41º, Art. 44°, Art. 123° de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, **con el voto en mayoría de los señores Regidores** MIGUEL ANGEL JABO ZAPATA, MARIELLA ISABEL FLORES SUQUILANDA, RENZO FRANCISCO OCAMPOS MONTERO, CLAUDIA BRILLYTH SANCHEZ CAMACHO **y un voto de abstención de la** Sra Regidora MARIA SOCORRO PEREZ RIVERA **asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha de 21 de julio del 2025,**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Nueva Estructura Orgánica, el Organigrama y el Reglamento de Organización Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Suyo que consta de dos títulos, nueve capítulos, ochenta y cuatro artículos y seis Disposiciones Complementarias finales, conforme se advierte del texto que forma parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR a partir de la fecha, la Ordenanza Nº014-2019-MDSA y sus modificatorias; así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Titular del Pliego a fin que por su despacho proceda a **DISPONER** la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, tales como el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) y demás instrumentos municipales; conforme a las disposiciones previstas en la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Titular del Pliego a fin que por su despacho se **ENCARGUE** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, a la Estructura Orgánica y Organigrama aprobado con la presente Ordenanza

ARTÍCULO QUINTO: **FACULTAR** al Titular del Pliego a fin que por su despacho disponga que **la** Secretaría General en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realicen la publicación del texto aprobatorio de la Ordenanza Municipal que aprueba el ROF en el **Diario Oficial Judicial LA REPUBLICA** dentro del plazo de ley y la publicación de la Ordenanza y el íntegro del ROF, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Suyo

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
AYABACA - PIURA

Prof. Jorge Huanca Merino
ALCALDE DISTRITAL